

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00154-00.

La parte interesada debe efectuar la notificación del extremo pasivo con sujeción a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o por el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, pues las evidencias que allegó en torno a ello, no se avienen a ninguno de estos preceptos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a80c7863533ee25dc7c13bb87b074ba8675a17afbb10926a2fb2434b7dda89b**

Documento generado en 10/03/2023 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>